REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000001

ESCRITURA Nº 15013

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL QUE OPERA

OTORGADA POR

NETLAB SOCIEDAD ANONIMA

POR USD. $ 192.503,00

NUEVO CAPITAL US$ 472.500,00

Dra. Mariela Pozo Acosta NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO

DVN

DI 6 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día quince de noviembre del año dos mil once, ante mí la Notaria Trigésima Primera del Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen el señor doctor LUIS GABRIEL NARVAEZ GRIJALVA, casado, en su calidad de Gerente General de NETLAB SOCIEDAD ANONIMA, tal

como se desprende del nombramiento que como habilitante se acompaña; mayor de edad, ecuatoriano, vecino de esta ciudad de Quito y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria, se agrega.- Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que elevan a escritura el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Aumento de Capital y Reforma y Codificación de Estatutos, contenido en las siguientes cláusulas:- CLÁUSULA PRIMERA:- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura de Aumento de Capital y Reforma y Codificación de estatutos, el señor doctor LUIS GABRIEL NARVAEZ GRIJALVA, en su calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía NETLAB SOCIEDAD ANONIMA, tal como se desprende del nombramiento que como habilitante se adjunta a la presente escritura.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, y hábil en derecho para obligarse y contratar, domiciliado en la ciudad de Quito.- CLÁUSULA SEGUNDA:- ANTECEDENTES. UNO.- Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, el veintinueve de abril de dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y tres de octubre del mismo año, se constituyó la compañía NETLAB

REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000002

SOCIEDAD ANONIMA.- DOS.- En la actualidad los accionistas de la compañía son los señores LUIS GABRIEL NARVAEZ GRIJALVA, propietario de setenta y cinco ochocientos treinta y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; LUIS EDUARDO NARVAEZ AGUIRRE, propietario de veinticinco mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una VALERIA NARVAEZ AGUIRRE, propietaria de veinticinco mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; JORGE NICOLAS VIVAR DIAZ, propietario de treinta mil setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; LEONIDAS MARCELO CRUZ BENAVIDEZ, propietario de cincuenta cuarenta y siete mil ochocientos treinta y tres acciones ordinarias y nominativas de un dóalr cada una, Evelyn Cruz Zarate, propietaria de diecinueve mil seiscientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; Mónica Cruz Zarate, propietaria diecinueve mil seiscientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; LUIS EUDORO NARVAEZ BACA, propietario de dos mil ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; MARIA DE LOURDES NARVAEZ GRIJALVA, propietario de nueve mil ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; ADRIANA SANCHEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS, propietario de nueve mil trescientos treinta y tres acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, SANTIAGO AGUIRRE BELGRANO, propietario de catorce mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- TRES.- Mediante Acta de Junta Universal de Accionistas de la compañía NETLAB SOCIEDAD ANONIMA, realizada el veinticuatro de marzo de dos mil once, cuya copia debidamente certificada se agrega como habilitante, se aprobó aumentar el capital de la compañía NETLAB

SOCIEDAD ANONIMA en la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a razón de capitalización por reinversión de utilidades, correspondiente al ejercicio económico del año dos mil diez, quedando el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientos setenta y dos mil quinientas acciones ordinarias nominativas e indivisibles de dólar cada una y consiguientemente reformar los estatutos Sociales de la compañía, para lo cual autorizaron a Gerente General de la compañía suscriba las escrituras respectivas.- CUATRO.- Mediante Acta de junta Universal de Accionistas de la compañía NETLAB SOCIEDAD ANONIMA, realizada el treinta y uno de octubre de dos mil once, cuya copia debidamente certificada se agrega como habilitante, se ratificó el aumento de capital referido en el numeral anterior, así como aprobar el nuevo estatuto social de la compañía. CLAÚSULA TERCERA:- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:- Con base a los antecedentes señalados el compareciente, doctor LUIS GABRIEL NARVAEZ GRIJALVA a nombre y en representación de la compañía NETLAB SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Gerente General, y por lo tanto representante legal de la empresa, otorga las siguientes declaraciones:- UNO: Se aumenta el capital de la compañía NETLAB SOCIEDAD ANONIMA, mediante la emisión de ciento noventa y dos mil quinientos tres acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una; es decir, en la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, esto es hasta alcanzar la suma de CUATROCIENTOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

0000003

SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en cuatrocientos setenta y dos mil quinientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- DOS:- Este aumento de capital, se lo realizara mediante la reinversión de las utilidades no distribuidas correspondiente al ejercicio económico del año de dos mil diez, en la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y que se refleja en el cuadro de aumento de capital constante en el numeral cinco de la cláusula segunda de esta escritura de aumento de capital y reforma de estatutos.- TRES:- Que los accionistas de la compañía NETLAB SOCIEDAD ANONIMA, de manera unánime han autorizado la negociación de fracciones entre los accionistas siempre y cuando no afecte una unidad de acción. CUATRO:- LUIS GABRIEL NARVAEZ GRIJALVA, en calidad de Gerente General de NETLAB SOCIEDAD ANONIMA, declara bajo juramento lo siguiente: a) Que la compañía NETLAB SOCIEDAD ANONIMA es contratista del Estado y no adeuda al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por aportes patronales o por otro concepto de índole laboral.- b) Que la integración del capital social de la compañía constante en la presente escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, es correcta y así ha sido registrado en los libros contables de NETLAB SOCIEDAD ANONIMA, a los cuales se remite en caso de ser necesario. CINCO:- Con base a todo lo expuesto, se reforma el artículo quinto de los Estatutos Sociales de la compañía de manera que en adelante diga: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientos

setenta y dos mil quinientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una numeradas de la cero cero cero cero cero uno a la cuatrocientos setenta y dos mil quinientos inclusive" SEIS:- Se reforma la cláusula tercera del contrato de constitución de la compañía NETLAB SOCIEDAD ANONIMA, siendo su nuevo texto el manifestado a continuación: "CLAUSULA TERCERA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA NETLAB S.A.- Los accionistas suscriben y pagan el capital de acuerdo al siguiente detalle: ----------

	CAPITAL	ACCIONES	TOTAL	NEGOCIACION	CAPITAL	TOTAL
ACCIONISTA	ACTUAL		AUMENTO	FRACCIONES	NUEVO	ACCIONES
Luis Narváez Grijalva	75.832,00	75.832	52.135,87	52.136,00	127.968,00	127.968
Luis Narvaez Aguirre	25.200,00	25.200	17.325,46	17.325,00	42.525,00	42.525
Valeria Narvaez Aguirre	25.200,00	25.200	17.325,46	17.325,00	42.525,00	42.525
Marcelo Cruz Benavidez	47.833,00	47.833	32.886,05	32.886,00	80.719,00	80.719
Evelyn Cruz Zarate	19.600,00	19.600	13.475,35	13.475,00	33.075,00	33.075
Monica Cruz Zarate	19.600,00	19.600	13.475,35	13.475,00	33.075,00	33.075
Jorge N. Vivar Díaz	30.799,00	30.799	21.174,87	21.175,00	51.974,00	51.974
María Narváez Grijalva	9.800,00	9.800	6.737,68	6.738,00	16.538,00	16.538
Luis E. Narváez Baca	2.800,00	2.800	1.925,05	1.926,00	4.726,00	4.726
Santiago Aguirre B.	14.000,00	14.000	9.625,25	9.625,00	23.625,00	23.625
Adriana Sanchez E.	9.333,00	9.333	6.416,61	6.417,00	15.750,00	15.750
Total	279.997,00	279.997	192.503,00	192.503,00	472.500,00	472.500

Siete.- Se incorpora a esta escritura, el texto íntegro de los Nuevos Estatutos Sociales de la compañía NETLAB SOCIEDAD ANONIMA. CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan como documentos habilitantes a esta escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía NETLAB SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente: a) Acta de Junta Universal de Accionistas de la compañía NETLAB SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el veintiséis de marzo de dos mil once; en la cual se aprueba el aumento de capital de la referencia, por reinversión de utilidades del ejercicio económico de dos mil diez, así como se aprueba la reforma de los estatutos Sociales de la Compañía; y, b) Nombramiento de

Dra. Marcela Pozo Acuña NOTARIA TRIGESIMA QUITO

443294

Quito, 22 de enero del 2009

0000004

Señor Doctor:
LUIS NARVAEZ GRIJALVA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente cúmpleme llevar a su conocimiento que mediante Junta General de Accionistas de la compañía NETLAB S.A.., llevada a cabo el día 21 de enero del 2009 ha decidió por unanimidad reelegir a usted en el cargo de Gerente General de la Compañía, por un período estatutario de tres años, durante los cuales ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía y las demás atribuciones y deberes, que le asigna la ley y los Estatutos Sociales de la Compañía.

La compañía NETLAB S.A., se constituyó por escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el 29 de abril del 2002, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha 23 de octubre del mismo año, bajo el número 3574, tomo133, repertorio número 037589, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con fecha 6 de septiembre del 2002 tomo 133 repertorio número 51755.

Mucho agradeceré que al pie del presente, se sirva consignar la razón de su aceptación a este nombramiento. Por mi parte y en nombre de la compañía me complazco con tan merecida designación.

Atentamente,

Ing. Santiago Aguirre
PRESIDENTE DE NETLAB S.A.

RAZON DE ACEPTACION: Agradezco la designación de la cual he sido objeto y con esta fecha acepto el cargo.- Quito, 23 de enero del 2009

Dr. Luis Narváez G.
C.I.040053656-1

Luis Gabriel Narváez Grijalva

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1689 del Registro de Nombramientos Tomo No. 140

Quito, a 16 FEB. 2009
REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

040053656-1

APELLIDOS Y NOMBRES
NARVAEZ GRIJALVA
LUIS GABRIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
CANADA

FECHA DE NACIMIENTO 1939-01-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
BERTA INES
AGUIRRE

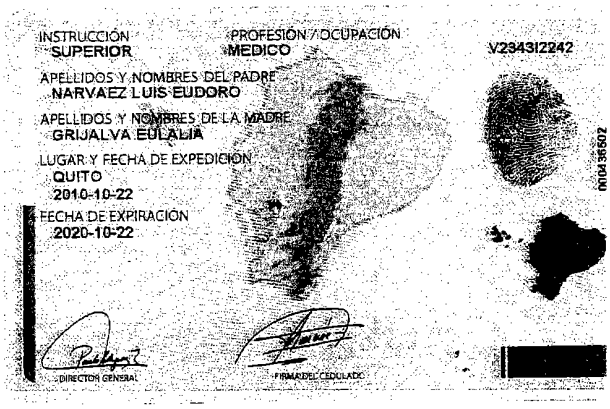

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO

V2343I2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARVAEZ LUIS EUDORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRIJALVA EULALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-22

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

IN0436502

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

265-0062
NÚMERO

0400536561
CÉDULA

NARVAEZ GRIJALVA LUIS GABRIEL

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

BENALCAZAR
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0000005

NUMERO RUC: 1791854616001

RAZON SOCIAL: NETLAB S.A.

NOMBRE COMERCIAL: NETLAB

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: NARVAEZ GRIJALVA LUIS GABRIEL

CONTADOR: MORENO MORILLO SONIA DEL ROCIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	23/10/2002	FEC. CONSTITUCION:	23/10/2002
FEC. INSCRIPCION:	07/11/2002	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	21/04/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

LABORATORIO CLINICO, ANALISIS EN GENERAL, INVESTIGACION Y CUIDADOS MEDICOS.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA GRANJA Calle: A Número: N31 145 Intersección: AV. MARIANA DE JESUS Edificio: NETLAB Oficina: PB Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL HOSPITAL METROPOLITANO Telefono Trabajo: 022920911 Telefono Trabajo: 022920809 Telefono Trabajo: 022461181 Fax: 022255731 Email: info@netlab.com.ec Telefono Trabajo: 099451466

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACION MENSUAL DE IVA

Dra. Mariela Pozo
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CPMA011205 Lugar de emisión: TENA/AV. 15 DE NOVIEMBRE Fecha y hora: 21/04/2010

SRi.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
Je hace bien al país!

NUMERO RUC: 1791854616001

RAZON SOCIAL: NETLAB S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 29/10/2002

NOMBRE COMERCIAL: NETLAB FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

LABORATORIO CLINICO, ANALISIS EN GENERAL, INVESTIGACION Y CUIDADOS MEDICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA GRANJA Calle: A Número: N31 145
Intersección: AV. MARIANA DE JESUS Referencia: A UNA CUADRA DEL HOSPITAL METROPOLITANO Edificio: NETLAB
Oficina: PB Telefono Trabajo: 022820911 Telefono Trabajo: 022920908 Telefono Trabajo: 022461181 Fax: 022255731
Email: info@netlab.com.ec Telefono Trabajo: 099451466

21 ABR 2010

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CFMA011209 Lugar de emisión: TENA/AV. 15 DE NOVIEMBRE Fecha y hora: 21/04/2010

SRi.gov.ec

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA NETLAB S.A.

0000006

En la ciudad de Quito a los 24 días del mes de marzo de 2011, siendo las 19H00, se reúnen en las oficinas de la Compañía, ubicada en la calle A No. 46 y Av. Mariana de Jesús, Edificio Netlab, piso 1, las personas firmantes quienes conforman el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, Dr. Luis Narváez Grijalva, propietario de 126.232 acciones ordinarias; Dr. Jorge Nicolás Vivar Díaz propietario de 30.799 acciones; Tecnólogo Marcelo Cruz Benavidez, propietario de 87.033 acciones; Dr. Luis Narváez Baca propietario de 2.800 acciones ordinarios; Dra. María de Lourdes Narváez propietaria de 9.800 acciones ordinarias; Dra. Sara M. Espinosa de los Monteros propietaria de 9.333 acciones ordinarias; y el Ing. Santiago Aguirre Belgrano propietario de 14.000 acciones ordinarias, lo que da un total de 279.997 acciones de un dólar cada una, que corresponden a la totalidad de capital pagado de la compañía, quienes de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, deciden constituirse en Junta Universal de Accionista.

Actúa en calidad de Presidente el señor Ingeniero Santiago Aguirre Belgrano, y como Secretario, el doctor Luis Narváez Grijalva, Gerente General de la compañía.

Por secretaria se confirma la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, por lo que es procedente la Junta Universal.

Dra. Mariela Pozo
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

La presidencia una vez verificada por Secretaria la concurrencia del capital suscrito y pagado de la Compañía, solicita que los Accionistas se pronuncien sobre su aceptación en celebrar la presente Junta Universal, y tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocimiento y aprobación del Informe de Gerente General de la Compañía.
2. Conocimiento y aprobación del Informe de Comisario.
3. Conocimiento y aprobación del Informe de Auditoria Externa.
4. Conocimiento y aprobación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía al 31 de diciembre de 2010.
5. Decisión sobre el destino de las utilidades de la Compañía.
6. Designación de los Auditores Externos de la Compañía para el ejercicio económico del 2011.
7. Nombramiento del Comisario Principal y Suplente de la Compañía
8. Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto Social de la Compañía.
9. Aprobación del Cronograma de Implementación de N.I.I.F. de acuerdo a la Resolución N06Q.I.C.I.004 publicada R.O.348.

El orden del día es aprobado por los accionistas por unanimidad.

1.- Conocimiento y aprobación del informe del Gerente General de la Compañía.

El señor Santiago Aguirre Belgrano, en su calidad de Presidente de NetLab S.A., otorga la palabra a la Gerente General de la compañía, Dr. Luis Narváez Grijalva, quien da lectura a la Sala el informe de labores de la Gerencia General. Una vez que es leído, el Presidente somete a consideración de los accionistas el mismo. Los accionistas felicitan por los resultados de la gestión durante el año de 2010. La sala delibera al respecto el informe de Gerencia General y lo aprueba por mayoría de votos, sin el voto del Dr. Luis Narváez Grijalva, quien actúa en este punto en calidad de administrador de la compañía.

2.- Conocimiento y aprobación del informe del Comisario

El señor Santiago Aguirre Belgrano, en su calidad de Presidente de NetLab S.A., solicita que por Secretaria se de lectura al informe de la comisario, doctora Edilma Ramírez. Una vez que es leído, el Presidente somete a consideración de los Accionistas el mismo. La Sala delibera al respecto, y lo aprueba por unanimidad.

3.- Conocimiento y aprobación del Informe de Auditoría Externa

El señor Santiago Aguirre Belgrano, en su calidad de Presidente de NetLab S.A., solicita que por Secretaria se de lectura al informe de Auditoría Externa realizada a la compañía por la firma Paez y Florencia & Co. Cia. Ltda. Una vez que es leído, el Presidente somete a consideración de los Accionistas el mismo. La Sala delibera al respecto, y lo aprueba por unanimidad.

4.- Conocimiento y aprobación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía al 31 de diciembre de 2010.

Pasan a tratar el tercer punto del orden del día, para lo cual el señor Santiago Aguirre Belgrano, en su calidad de Presidente de NetLab S.A. somete a consideración de los accionistas los principales indicadores del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Empresa. Al efecto, una vez que es leído, la Junta delibera sobre el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias presentado y lo aprueba en su totalidad por mayoría, sin el voto del Dr. Luis Narváez Grijalva, quien actúa en este punto en calidad de administrador de la compañía.

5.- Decisión sobre el destino de las utilidades de la Compañía.

El señor Santiago Aguirre Belgrano, en su calidad de Presidente de NetLab S.A., sobre la base de la recomendación señalada por el Gerente General en su informe de labores, propone a la Junta de Accionistas reinvertir y capitalizar las utilidades de la compañía por la suma de ciento noventa y dos mil quinientos tres dólares americanos (US$ 192.503,00) y entregar las diferencia a los accionistas a prorrata de su participación. 0000007

Al efecto, la Junta delibera al respecto y aprueba reinvertir y capitalizar las utilidades de la compañía, previo el pago de las utilidades a trabajadores e impuestos.

6.- Designación de los Auditores Externos de la Compañía para el ejercicio económico del 2011.

El señor Santiago Aguirre Belgrano, otorga la palabra al Dr. Luis Narváez quien informa a la Junta que se está revisando las propuestas de los Auditor Externo de NETLAB S.A. y solicita a la Junta su aprobación con el fin de nombrar dentro del próximo mes a la compañía auditora.

Al efecto, la Junta delibera al respecto y aprueba delegar a la administración de la compañía y en especial al Gerente General el análisis de las propuestas y la designación del Auditor Externo de NETLAB S.A. para el ejercicio económico de 2011.

Dra. Marieta Ruiz ... NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO

7.- Nombramiento del Comisario Principal y Suplente de la Compañía.

El señor Santiago Aguirre Belgrano, otorga la palabra al Dr. Luis Narváez quien informa a la Junta que se está revisando las propuestas para la designación del Comisario principal y suplente de de NETLAB S.A. y solicita a la Junta su aprobación con el fin de nombrarlos dentro del próximo mes.

Al efecto, la Junta delibera al respecto y nombra a la Dra. Edilma Ramírez y Cristian Sosa Molina como Comisario Principal y Suplente de NETLAB S.A.

8.- Aumento del Capital Social y Reforma del Estatuto Social de la Compañía.

Se dirige a la Junta el Gerente General de la Compañía, quien señala que con fundamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, se autoriza a reinvertir y recapitalizar las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año 2010, propone el aumento de capital en la suma de ciento noventa y dos mil quinientos tres

00/100 dólares americanos y por ende reformar el artículo quinto de los estatutos sociales de la compañía.

Por lo tanto la Junta por unanimidad decide:

a) Aumentar el capital actual de la compañía en la suma de ciento noventa y dos mil quinientos tres 00/100 dólares americanos, quedando el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de Cuatrocientos setenta y dos mil quinientos 00/100 dólares americanos, dividido en cuatrocientos setenta y dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

b) Autorizar la negociación de fracciones entre los accionistas siempre y cuando no afecte una unidad de acción.

c) Reformar el artículo quinto de los estatutos Sociales de la compañía a fin de que en adelante digan:

> "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de Cuatrocientos setenta y dos mil quinientos 00/100 dólares americanos, dividido en cuatrocientos setenta y dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una numeradas de la cero cero cero cero cero uno a la cuatrocientos setenta y dos mil quinientos inclusive".

d) Reformar el literal a) de la cláusula tercera del contrato de constitución de la compañía, siendo su nuevo texto el siguiente:

> "CLAUSULA TERCERA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA NETLAB S.A..- Los accionistas suscriben y pagan el capital de acuerdo al siguiente detalle:

	CAPITAL	ACCIONES	TOTAL	AUMENTO	CAPITAL	TOTAL
ACCIONISTA	ACTUAL		AUMENTO	NEGOCIACION	NUEVO	ACCIONES
Luis Narváez Grijalva	126.232,00	126.232	86.786,78	86.786,00	213.018,00	213.018
Marcelo Cruz Benavidez	87.033,00	87.033	59.836,76	59.837,00	146.870,00	146.870
Jorge N. Vivar Díaz	30.799,00	30.799	21.174,87	21.175,00	51.974,00	51.974
María Narváez Grijalva	9.800,00	9.800	6.737,68	6.738,00	16.538,00	16.538
Luis E. Narváez Baca	2.800,00	2.800	1.925,05	1.925,00	4.725,00	4.725
Santiago Aguirre B.	14.000,00	14.000	9.625,25	9.625,00	23.625,00	23.625
Sara Espinosa de los M.	9.333,00	9.333	6.416,61	6.417,00	15.750,00	15.750
Total	279.997,00	279.997	192.503,00	192.503,00	472.500,00	472.500

e) Autorizar al Gerente de la compañía a fin de que proceda a la instrumentación del aumento de capital y Reforma de Estatutos.

9.- Aprobación del Cronograma de Implementación de N.I.I.F. de acuerdo a la Resolución N06Q.I.C.I.004 publicada R.O.348.

El señor Santiago Aguirre Belgrano, otorga la palabra al Dr. Luis Narváez quien informa a la Junta que es necesario la aprobación del Cronograma de Implementación de N.I.I.F. de acuerdo a la Resolución de la Superintendencia de Compañías, No. N06Q.I.C.I.004, publicada en el Registro Oficial No. 348. Al efecto informa a la Junta del Cronograma de Referencia y solicita a la Junta su aprobación.

0000008

Al efecto, la Junta delibera al respecto y aprueba por unanimidad delegar a la administración de la compañía y en especial al Gerente General el análisis de las propuestas y la designación del Comisario Principal y Suplente de NETLAB S.A.

Sin otro punto más que tratar, el presidente ordena un receso de veinte minutos para que por secretaria se realice el acta respectiva.

Resueltos de esta forma todos los puntos del Orden del Día de la presente Junta, los accionistas reunidos conceden un receso, a efectos de que la Secretaría proceda a redactar el Acta respectiva y una vez realizada y dada lectura a su totalidad, todos los accionistas presentes resuelven aprobarla en todas sus partes con lo que se termina esta Junta siendo las 20H27.

Dra. Mariela Pozo Moreno
NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

Santiago Aguirre Belgrano
PRESIDENTE

Luis Narváez Grijalva
GERENTE GENERAL

Marcelo Cruz Benavidez

Jorge Nicolas Vivar Díaz

María de Lourdes Narváez Grijalva

Luis Eudoro Narváez Baca

Sara Espinosa de los Monteros

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA NETLAB S.A.

0000009

En la ciudad de Quito a los 31 días del mes de octubre de 2011, siendo las 19H00, se reúnen en las oficinas de la Compañía, ubicada en la calle A No. 46 y Av. Mariana de Jesús, Edificio Netlab, piso 1, las personas firmantes quienes conforman el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, Dr. Luis Narváez Grijalva, propietario de 75832 acciones ordinarias; Luis Narvaez Aguirre, propietario de 25.200 acciones ordinarias; Valeria Narvaez Aguirre, propietario de 25.200 acciones ordinarias; Dr. Jorge Nicolás Vivar Díaz propietario de 30.799 acciones; Tecnólogo Marcelo Cruz Benavidez, propietario de 47833 acciones; Evelyn Cruz Zarate, propietaria de 19. 600acciones ordinarias; Monica Cruz Zarate, propietaria de 19600 acciones ordinarias; Dr. Luis Narváez Baca propietario de 2.800 acciones ordinarios; Dra. María de Lourdes Narváez propietaria de 9.800 acciones ordinarias; Dra. Adriana Sánchez Espinosa de los Monteros propietaria de 9.333 acciones ordinarias, debidamente representada por la Dra. Sara Espinosa de los Monteros Rosero; y el Ing. Santiago Aguirre Belgrano propietario de 14.000 acciones ordinarias, lo que da un total de 279.997 acciones de un dólar cada una, que corresponden a la totalidad de capital pagado de la compañía, quienes de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, deciden constituirse en Junta Universal de Accionista.

Actúa en calidad de Presidente el señor Ingeniero Santiago Aguirre Belgrano, y como Secretario, el doctor Luis Narváez Grijalva, Gerente General de la compañía.

Por secretaria se confirma la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, por lo que es procedente la Junta Universal.

La presidencia una vez verificada por Secretaria la concurrencia del capital suscrito y pagado de la Compañía, solicita que los Accionistas se pronuncien sobre su aceptación en celebrar la presente Junta Universal, y tratar el siguiente Orden del Día:

1. Ratificación del Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto Social de la Compañía.
2. Aprobación de los Estatutos Codificados de la compañía.

El orden del día es aprobado por los accionistas por unanimidad.

1.- Ratificación del Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto Social de la Compañía.

Se dirige a la Junta el Presidente de la compañía, quien luego de dar la bienvenida a los asistentes, otorga la palabra al Gerente General de la Compañía, quien señala que con fecha 24 de marzo de 2011, la Junta de Accionistas decidió reinvertir y recapitalizar las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año 2010, mediante el aumento de capital en la suma de ciento noventa y dos mil quinientos tres 00/100 dólares americanos y por ende reformar el artículo quinto de los estatutos sociales de la compañía, así como la cláusula tercera del contrato de constitución. Que desde esa fecha, algunos de los accionistas han realizado donación de parte de sus acciones a favor de sus hijos, por lo que es necesario ratificar el aumento de capital, en especial, el nuevo cuadro de suscripción de capital social.

Por este antecedente, solicita que la Junta ratifique lo aprobado por la Junta de Accionistas de 24 de marzo de 2011, en especial, el nuevo cuadro de suscripción de capital social

La Junta de Accionistas luego de las deliberaciones, por unanimidad decide:

a) Aumentar el capital actual de la compañía en la suma de ciento noventa y dos mil quinientos tres 00/100 dólares americanos, quedando el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de Cuatrocientos setenta y dos mil quinientos 00/100 dólares americanos, dividido en cuatrocientos setenta y dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

b) Autorizar la negociación de fracciones entre los accionistas siempre y cuando no afecte una unidad de acción.

c) Reformar el artículo quinto de los estatutos Sociales de la compañía a fin de que en adelante digan:

> "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de Cuatrocientos setenta y dos mil quinientos 00/100 dólares americanos, dividido en cuatrocientos setenta y dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una numeradas de la cero cero cero cero cero uno a la cuatrocientos setenta y dos mil quinientos inclusive".

d) Reformar el literal a) de la cláusula tercera del contrato de constitución de la compañía, siendo su nuevo texto el siguiente:

"CLAUSULA TERCERA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA NETLAB S.A..- Los accionistas suscriben y pagan el capital de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	ACCIONES	TOTAL AUMENTO	NEGOCIACION FRACCIONES	CAPITAL NUEVO	TOTAL ACCIONES
Luis Narváez Grijalva	75.832,00	75.832	52.135,87	52.136,00	127.968,00	127.968
Luis Narvaez Aguirre	25.200,00	25.200	17.325,46	17.325,00	42.525,00	42.525
Valeria Narvaez Aguirre	25.200,00	25.200	17.325,46	17.325,00	42.525,00	42.525
Marcelo Cruz Benavide	47.833,00	47.833	32.886,05	32.886,00	80.719,00	80.719
Evelyn Cruz Zarate	19.600,00	19.600	13.475,35	13.475,00	33.075,00	33.075
Monica Cruz Zarate	19.600,00	19.600	13.475,35	13.475,00	33.075,00	33.075
Jorge N. Vivar Díaz	30.799,00	30.799	21.174,87	21.175,00	51.974,00	51.974
María Narváez Grijalva	9.800,00	9.800	6.737,68	6.738,00	16.538,00	16.538
Luis E. Narváez Baca	2.800,00	2.800	1.925,05	1.926,00	4.726,00	4.726
Santiago Aguirre B.	14.000,00	14.000	9.625,25	9.625,00	23.625,00	23.625
Adriana Sanchez E.	9.333,00	9.333	6.416,61	6.417,00	15.750,00	15.750
Total	279.997,00	279.997	192.503,00	192.503,00	472.500,00	472.500

e) Autorizar al Gerente de la compañía a fin de que proceda a la instrumentación del aumento de capital y Reforma de Estatutos.

2.- 2. Aprobación de los Estatutos Codificados de la compañía.

El señor Santiago Aguirre Belgrano, otorga la palabra al Dr. Luis Narváez quien informa a la Junta que es necesaria la aprobación de los nuevos estatutos codificado de la compañía, los mismos que han sido consensuados entre los principales administradores de la compañía con el fin de poder otorgar a la empresa una estructura administrativa más competitiva requerida para poder actuar eficientemente dentro de este mercado cada vez más competitivo y ejecutivo.

El Presidente, pide que por secretaria se de lectura a los Estatutos. Luego de la lectura y de incorporada las observaciones de los accionistas respecto de los Estatutos, estos se someten a consideración de los mismos.

La Junta luego de las deliberaciones aprueba por unanimidad aprobar los nuevos Estatutos Codificados de la empresa, así como decide por unanimidad aplicar los mismos una vez que se haya realizado el respectivo trámite legal.

Sin otro punto más que tratar, el presidente ordena un receso de veinte minutos para que por secretaria se realice el acta respectiva.

Resueltos de esta forma todos los puntos del Orden del Día de la presente Junta, los accionistas reunidos conceden un receso, a efectos de que la Secretaría proceda a redactar el Acta respectiva y una vez realizada y dada lectura a su totalidad, todos los accionistas presentes resuelven aprobarla en todas sus partes con lo que se termina esta Junta siendo las 21H35.

Ing. Santiago Aguirre Belgrano
PRESIDENTE

Dr. Luis Narváez Grijalva
GERENTE GENERAL

Luis Narvaez Aguirre

Valeria Narvaez Aguirre

Marcelo Cruz Benavidez

Evelyn Cruz Zarate

Mónica Cruz Zarate

Jorge Nicolas Vivar Díaz

María de Lourdes Narváez Grijalva

Luis Eudoro Narváez Baca

Adriana Sánchez Espinosa de los Monteros

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NETLAB S.A

CAPÍTULO PRIMERO:
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO.

0000011

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: La compañía se denominará **NETLAB S.A.**, es una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por los presentes estatutos, la Ley de Compañías y otras normas legales ecuatorianas que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá abrir las sucursales y agencias en el país y en el exterior que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa decisión del Directorio de la Compañía.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN: La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Quito. La Compañía, por decisión de la Junta General de Accionistas podrá prorrogar este plazo o disolverse anticipadamente.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: El objeto de la Sociedad es la prestación de servicios de Laboratorio Clínico, análisis en general.- Investigación y cuidados médicos de higiene.- Consulta en materia de farmacia, servicios hospitalarios, clínicas, dispensarios, consultas en materia farmacéutica.- Análisis químicos, pruebas asistencia técnica, pruebas especiales, pruebas de referencia,.- Asesoría y Consultoría en el campo de laboratorio.- Recepción de muestras de referencia de otros laboratorios.- También la compañía podrá importar y exportar toda clase de bienes y servicios, actuar como representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- Podrá adquiriracciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras Sociedades. En fin podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueran, con empresas privadas, públicas o semipúblicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y con relación a su objeto social.- El desarrollo de proyectos inmobiliarios para construcción y/o ampliación de laboratorio o para proyecto en beneficio de empleados de la empresa. En general, podrá realizar cualquier otro servicio que se relaciones con las actividades antes enumeradas.

CAPÍTULO SEGUNDO
CAPITAL SOCIAL

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de Cuatrocientos setenta y dos mil quinientos 00/100 dólares americanos, dividido en cuatrocientos setenta y dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada

una acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una numeradas de la cero cerocerocerocero uno a la cuatrocientos setenta y dos mil quinientos inclusive

ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES: En todo lo relativo a aumentos, disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización de reservas y utilidades y demás asuntos que digan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley y los presentes Estatutos en cuanto sea pertinente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN: La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la ley de Compañías, así como ser fusionada con otra y otras para formar una sola o escindida en una o más sociedades, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO: TÍTULOS Y CERTIFICADOS DE ACCIONES: Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista Los títulos y los certificados de las acciones estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones puntualizadas en la Ley. Deberán extenderse en talonarios correlativamente numerados. Un mismo título puede contener una o varias acciones.

ARTÍCULO NOVENO: PÉRDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS: En caso de pérdida o destrucción de los títulos, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.

ARTÍCULO DECIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se inscribirán los títulos y certificados nominativos, así como las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales sobre las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho de las acciones.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: PROPIEDAD Y TRASPASO DE ACCIONES: Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Toda transferencia de las acciones deberá inscribirse en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DERECHOS QUE CONFIERE LA ACCIÓN: La acción confiere a su titular la calidad de accionista y los derechos fundamentales que se señalan en la ley y los que se determinen en estos estatutos. Cada acción liberada, da derecho a un voto en las Juntas Generales y las que no estuvieren totalmente pagadas, lo tendrán en proporción a su valor pagado. Así mismo, la acción otorga el derecho preferente en la adquisición de las acciones. El derecho a negociar las acciones libremente, no admite limitación alguna.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD: La responsabilidad del accionista está limitada al monto de sus acciones. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: COMPETENCIA Y DECISIÓN: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y la integran los accionistas debidamente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS: Las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas incluyendo a los que no estuvieron presentes cuando se tome la resolución y a los disidentes, salvo el derecho que confiere la ley para impugnar los acuerdos sociales.

0000012

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y deberán ser convocadas por el Presidente de la Compañía o por el Gerente General, o por quienes hagan sus veces.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: LUGAR DE REUNIÓN: La Junta se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. Cuando se trata de las llamadas Juntas Universales podrán reunirse los Accionistas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, bajo las previsiones de Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNIÓN Y OBJETO: La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del correspondiente ejercicio económico anual de la compañía, para conocer las cuentas, el balance, estado de resultados e informes que presenten los administradores, auditor externo y comisarios acerca del desempeño de la Compañía y dictar las resoluciones correspondientes; así como el de resolver acerca de la distribución de las utilidades; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y miembros de los organismos de administración, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: JUNTA EXTRAORDINARIA, REUNIÓN Y OBJETO: La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cuando fuere convocada y para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en las respectivas convocatorias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA: Las Juntas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en un periódico de amplia circulación del domicilio de la compañía, de preferencia en su sección económica, mediando por lo menos ocho días de anticipación al señalado para la reunión y por comunicación escrita a cada uno de los accionistas. En este lapso no se contarán ni el día de la convocatoria ni el de la reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: QUORUM. PRIMERA CONVOCATORIA: La Junta General Ordinaria para deliberar ordinariamente en primera convocatoria requiere de la asistencia a la reunión de por lo menos de la mitad más uno del capital pagado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: QUORUM SEGUNDA CONVOCATORIA: Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, se convocará a la segunda en la misma forma que la primera, haciendo constar además que la Junta sea Ordinaria o Extraordinaria habrá de tener

responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial los contemplados en el artículo doscientos siete del citado Cuerpo Legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO: La Junta General de Accionistas de la Compañía puede autorizar el aumento de su Capital Suscrito por cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en éste se enumera, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del Capital inicial o del aumento anterior. Si se acordare el aumento de Capital Suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso del aumento de Capital Suscrito. Este derecho lo ejercitarán los accionistas dentro de los treinta días siguientes la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general donde se aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de Capital Suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras personas. Es prohibido a la Compañía aumentar el Capital Suscrito mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aún cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos. La Compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con el artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: REGLAS PARA EL AUMENTO: La Compañía podrá acordar el aumento del Capital Suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la Compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL: La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social y ocasionare perjuicios a terceros, según lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

lugar con el número de accionistas que asistan, salvo que la Ley o los Estatutos exijan un quórum mayor, particular que se expresará en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: QUORUM ESPECIAL: Sin embargo para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, así como la reactivación de la misma cuando se halla en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación a los estatutos, se requerirá del setenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si en segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se hará una tercera convocatoria, la que no deberá demorar más de sesenta días, contados desde la fecha fijada para primera reunión, sin que pueda modificarse el objeto de la misma. La Junta así convocada se reunirá con el número de accionistas presentes, particular que se expresará en la tercera convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: QUORUM DECISORIO: Salvo las excepciones legales, las decisiones de la Junta General serán tomadas con el voto favorable de la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión y con derecho a voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL Y REPRESENTACIÓN: A la Junta General podrán asistir los titulares de las acciones que constaren inscritos como tales, en el libro de acciones y accionistas. Los accionistas personas jurídicas lo harán por medio de sus representantes o apoderados debidamente autorizados. Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta por cualquier persona mediante carta dirigida al Gerente General o mediante poder general o especial incorporado a instrumento público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía; en caso de falta o de impedimento del presidente le reemplazará la persona que los accionistas designen. Actuará de secretario el Gerente General de la Compañía y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en su respectiva reunión. En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la Compañía a la reunión, la Junta General podrá designar otro Secretario, sin necesidad de motivar la resolución.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ACTAS DE LA JUNTA.- LIBRO DE ACTAS, NOTIFICACIONES DE LAS ACTAS A LOS AUSENTES: Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, conforme a las normas legales y reglamentarias pertinentes. Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y Secretario para su validez, excepto en el caso de Juntas Universales, cuyas actas deberán ser firmadas por todos los concurrentes. La Compañía llevará un libro de Actas de Juntas. Los accionistas incluyendo los ausentes podrán solicitar por escrito, copias de las actas de las respectivas reuniones, en cualquier momento, después de la fecha de reunión.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son deberes y atribuciones de la Junta General, a más de las atribuciones consignadas por la Ley, las siguientes: a) Nombrar, suspender y remover a los miembros del Directorio, al Auditor Externo y al Comisario o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido credo por el Estatuto, si en éste no se confiere esta facultad a otra organismo, o por la Junta General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren, pudiendo en el caso de Auditor Externo delegar la concreción de los términos de su contratación al Directorio; b) Vigilar la correcta marcha de las actividades de la compañía. c) Reformar los estatutos y codificarlos; d) Decidir sobre la ampliación del plazo de duración de la compañía, la reducción de dicho plazo o la disolución anticipada o la reactivación de la compañía; e) Resolver sobre la amortización de las acciones; f) Fijar cuotas de amortización y reservas; g) Conocer anualmente las cuentas, balances e informes de los administradores, Auditor Externo y comisarios acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; h) Resolver sobre la distribución de utilidades; que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; i) Decidir acerca del aumento o disminución del Capital Autorizado, Suscrito y Pagado. j) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo cuadragésimo quinto de estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; k) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; l) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; m) Dictar la política de retribución de los Directores; n) Dictar el Régimen Interno de Organización y Funcionamiento de la Junta General de Accionistas; o) Fijar los montos sobre los cuales el Gerente General requerirá de autorización de la Junta General para la compra, venta o hipoteca de los inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos; p) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías; q) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación de éste; r) Ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia del Directorio o de otro órgano; y, s) Todos los demás señalados en la Ley y en los Estatutos.

CAPÍTULO CUARTO
ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, DIRECTORIO, PRESIDENTE, GERENTE GENERAL.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente

General, dentro de las atribuciones y deberes que para cada uno de ellos señala la Ley y los Estatutos, y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerá el Gerente General de la Compañía, de acuerdo a los estatutos y a las leyes sobre la materia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: EL DIRECTORIO: El Directorio estará conformado por tres vocales principales, cada uno de ellos con su respectivo suplente, todos designados por la Junta General. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas de la Compañía. El Directorio estará presidido por el Presidente y, en su ausencia, por quien el Directorio designe. Los Directores Principales y sus suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por igual período, y serán de reconocido prestigio profesional, a fin de que puedan aportar su experiencia y conocimiento para la mejor gestión de la Compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: REUNIONES, CONVOCATORIAS Y RESOLUCIONES: El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente en las fechas en que el mismo Directorio determine por lo menos una vez cada sesenta (60) días. El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente con una anticipación de dos días calendario, o cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidiesen constituirse en sesión. Las convocatorias de sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, correo electrónico, facsímil (fax) o telefónicamente. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, principales o sus respectivos suplentes. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple. El Presidente titular o quien haga sus veces, en caso de empate, tendrá voto dirimente. Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los Directores que consten en un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiesen celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Directorio: a) Nombrar, suspender y remover al Presidente y Gerente General de la compañía y fijar su remuneración; b) Establecer la política general de la compañía y dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, estableciendo la política financiera, administrativa y económica de la misma; c) Autorizar al representante legal para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social; d) Presentar a través del Gerente General a la Junta General de Accionistas el proyecto de distribución de utilidades; e) Fijar anualmente los montos hasta los cuales el Gerente General puede celebrar actos y contrato que obliguen a la compañía, f) Convocar por medio del Presidente del Directorio o del Gerente General en ausencia, falta o impedimento del primero a Junta General de Accionistas cuando estime conveniente; g) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía; h) Fijar la política de Responsabilidad Social Corporativa; i) Disponer el establecimiento y la supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital; j) Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el

Gerente General y someterlos a resolución final por parte de la Junta de Accionistas; k) Autorizar al representante legal para otorgar fianzas, o garantías en representación de la compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas; el representante legal no requerirá autorización de la Junta de Accionistas Genera para otorgar las garantías que fuesen necesarias para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte y para el retiro de mercadería de aduanas; l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; m) Conocer de todos los asuntos que no estén sometidos a la Junta General, al Presidente, Gerente General o Comisarios; n) Asignar y determinar las atribuciones y deberes que tendrá cada uno de los gerentes o administradores de las sucursales, establecimientos, agencias o locales que acordare crear y designar a los mismos fijando sus remuneraciones o) Dictar el Reglamento de Régimen Interno del Directorio; p) Determinar las políticas de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados y la opinión pública; q) Servir de enlace entre la Administración de la Compañía y los accionistas, aplicando los principios de transparencia y paridad de trato, creando los mecanismos adecuados para prestar unas veraz información transmitido en tiempo útil sobre la marcha de la Compañía; r) Proponer la política en materia de recompra de acciones propias; s) Aprobar las operaciones que comprometan la disposición de activos estratégicos de la Compañía, así como las grandes operaciones societarias, incluyendo la gestión de los conflictos de interés entre accionistas, administradores y miembros del Directorio, y el control de las operaciones vinculadas, t) Designar y conformar cuantas comisiones considere convenientes para la buena marcha de la Compañía mediante la integración de miembros externos, tales como la Comisión de Auditoría, la comisión de Nombramientos y Remuneraciones, de Riesgos, y otras, u) Dictar y proponer a la Junta de Accionistas normas relativas a Buen Gobierno Corporativo, cuando corresponda, v) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas, una terna de firmas Auditoras Externas, para su designación; y, w) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la ley, los presentes estatutos o los reglamentos de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- CESE DE LOS DIRECTORES: Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones: a) Por terminación del período de sus nombramientos y siempre que fueren legalmente reemplazados; b) Por renuncia aceptada por la Junta General; c) Si fueren directores internos, en cuanto cesen en los puestos a los que estuviese asociado su nombramiento como Director; y, d) Por remoción acordada por la Junta General cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos o en el supuesto que su permanencia en el Directorio pueda afectar negativamente al funcionamiento del mismo o al crédito y reputación de la Compañía en el mercado, o pueda poner en riesgo los intereses de la misma.

ARTICULO TRIGÉMISO OCTAVO.- PRESIDENTE, DEBERES Y ATRIBUCIONES: El Presidente será nombrado de su seno por el Directorio para un período estatutario de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. No podrán ser Presidente del Directorio ni Gerente General de la

Compañía, sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos cincuenta y ocho de la Ley de Compañías. Le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía y del Directorio; b) Presidir la Junta General de Accionistas y el Directorio y convocar a reuniones de dichos organismos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones; d) Firmar las actas de la Junta General; e) Supervigilar las actividades de la Compañía; f) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento de éste, con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General, incluyendo la total representación legal de la compañía; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado de sus actividades; h) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia, caso en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; e, i) Todos los demás señalados por la Ley y estos Estatutos.

0000015

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: GERENTE GENERAL, DURACIÓN, REELECCIÓN: El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía. El Gerente General de la Compañía será nombrado por el Directorio, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: GERENTE GENERAL, DEBERES Y ATRIBUCIONES: El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como, las enumeradas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales y del Directorio; c) Dirigir y administrar los negocios sociales; d) Celebrar y ejecutar a nombre la compañía los actos y contratos que obliguen a la compañía hasta por el monto autorizado por el Directorio como de libre negociación; e) Realizar, dentro de los montos fijados por la Junta General o el Directorio, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Junta General o del Directorio, toda clase de gestiones, actos y contrato, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al Contrato Social, f) Controlar y cuidar los bienes y fondos de la Compañía; g) Suscribir y firmar a nombre de la Compañía las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, debiendo estar autorizado por la Junta General o el Directorio, si fuera del caso, en los montos que sobrepasen a los señalados por dichos organismos; h) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como, acciones o valores; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la Junta General de Accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del objeto social de la Compañía; i) Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y

cancelaciones del caso; j) Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas y actuar como secretario de las mismas. k) Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada sobre la situación de la compañía acompañada de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más, relativas al respectivo ejercicio económico, documentos que también deberán tener el informe del Auditor Externo y de los comisarios; l) Presentar a la Junta General los informes que este organismo le solicite sobre la marcha de los negocios sociales, así como el Proyecto del Presupuesto Anual y la propuesta de distribución de las utilidades, si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; m) Elaborar el presupuesto de la Compañía; n) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y, en general el archivo de la Compañía; o) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas o al Directorio, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; p) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización del Directorio; pero no podrá ceder o delegar sus atribuciones o facultades de administrador; q) Representar a la Compañía en la Juntas Generales de socios o accionistas que sus compañías vinculadas celebraren; r) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; s) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; t) Responder por los daños o perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias de la Junta General y del Directorio; u) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; v) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia, caso en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; w) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros de acciones y accionistas y los libros de actas; x) Inscribir los traspasos de acciones en el libro respectivo; y) Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil; z) Nombrar Procurador Judicial para los juicios en los que intervenga la Compañía; aa) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos o certificados de acciones; y, ab) Los demás señalados en la Ley y los estatutos, su reglamento,, las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL: Si el Gerente General o quien le subrogue se excediere en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros en los términos previstos en la Ley de Compañías, pero serán responsables personal y pecuniariamente frente a la Compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le ocasionen.

CAPÍTULO QUINTO
FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS, NOMBRAMIENTOS, DURACIÓN, REELECCIÓN, OBLIGACIONES: La Junta General designará cada dos años a un comisario principal y un comisario suplente, accionistas o no de la compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, para que inspeccionen y vigilen las operaciones sociales con todas las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley de Compañías. No podrán ser comisarios las personas a que se refiere en artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías. El comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el que fue designado, hasta que fuere legalmente reemplazado.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Corresponde a los comisarios:- a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar las operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formulare y que le fueren notificadas; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: AUDITOR EXTERNO, NOMBRAMIENTOS, DURACION, REELECCION, OBLIGACIONES: La Junta General designará cada dos años a una firma de auditoría externa de una terna que será presentada por el Directorio, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, para que auditen las operaciones sociales con todas las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO SEXTO
BALANCE, PRESENTACIÓN, UTILIDADES, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONÓMICO.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: BALANCE, PRESENTACIÓN: El Balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la Compañía, deberá ser presentado por los administradores junto con los documentos que señala la Ley, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se cerró el ejercicio económico anual.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: FONDOS DE RESERVA: De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor del diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General, además, cada año, podrá acordar la formación de reservas especiales. Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de

reservas expresas efectivas de libre disposición. De la misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO : CAUSAS DE DISOLUCIÓN: Son causales de disolución: a) Por resolución de la Junta General convocada expresamente para el efecto; b) Por el vencimiento del plazo de duración o de la última prórroga solemnizada legalmente; c) Cuando el capital social disminuyere en la mitad o más, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía, y sea igual o superior al permitido por la Ley; y, d) Por todas las demás causas señaladas en la Ley.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: LIQUIDADOR: En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Mas de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador, señalándole sus facultades.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: A más de los consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los accionistas: a) Percibir las utilidades a prorrata de la acción pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b) Pagar las acciones de Capital suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que previamente a la suscripción de acciones, acuerde la Junta General; y c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.

Dra. Mariela Pozo Mena NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO

CAPÍTULO OCTAVO
CLÁUSULA COMPROMISORIA

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO: Los accionistas convienen que en el evento en que surja alguna diferencia exclusivamente entre los mismos en razón de la suscripción, ejecución o terminación del presente Contrato de sociedad, o cualquier litigio, controversia, o reclamación provenientes o relacionada con el presente Contrato, será resuelta por el Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Quito, para cuyo efecto se someten los accionistas a la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al Reglamente del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas:

1. En materia sustancial se someterá a las normas de la Ley de Compañías del Ecuador y en general, a las normas comerciales y societarias vigentes en la República del Ecuador *que resulten pertinentes.*
2. El Tribunal decidirá en derecho.
3. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso contra el laudo arbitral. 0000017
4. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, policiales y administrativos su cumplimientos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
5. El Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros.
6. El procedimiento arbitral será confidencial
7. El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: NORMAS SUPLETORIAS: En todo lo que no se halle previsto por los presentes estatutos, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO NOVENO
DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: Las acciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL NUEVO	TOTAL ACCIONES
Luis Narváez Grijalva	127.968,00	127.968
Luis Narváez Aguirre	42.525,00	42.525
Valeria Narvaez Aguirre	42.525,00	42.525
Marcelo Cruz Benavidez	80.719,00	80.719
Evelyn Cruz Zarate	33.075,00	33.075
Monica Cruz Zarate	33.075,00	33.075
Jorge N. Vivar Díaz	51.974,00	51.974
María Narváez Grijalva	16.538,00	16.538
Luis E. Narváez Baca	4.726,00	4.726
Santiago Aguirre B.	23.625,00	23.625
Adriana Sanchez E.	15.750,00	15.750
Total	472.500,00	472.500

En consecuencia, se encuentra suscrita la totalidad del capital social y pagado íntegramente el mismo.

Dr. Luis Narvaez Grijalva
Gerente General

REPUBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA M P A NOTARIA 31 QUITO

Gerente General y por lo tanto Representante Legal de NETLAB SOCIEDAD ANONIMA. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas que se estilan para la plena validez de este instrumento.- f) Doctor Jose Guillermo Capito Álvarez.- Matricula Profesional Número Cuatro Mil Quinientos Setenta Y Dos.- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en toda y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Jose Guillermo Capito Alvarez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil quinientos setenta y dos, para la celebración de la presente escritura se observaron lo preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

0000018

LUIS GABRIEL NARVAEZ GRIJALVA

C.C. 040053696 1

LA NOTARIA,

Dra. Mariela Pozo Acosta NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Se o -

torgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del Aumento de Capital Social de la Compañía " NETLAB SOCIEDAD ANONIMA ", debidamente sellada y firmada en Quito, a quince de Noviembre del año dos mil once.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.005800 de fecha veinte y siete de Diciembre del dos mil once, se tomó debida nota al margen de la Escritura matriz de Aumento de Capital, Prórroga de Plazo de Duración, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "NETLAB S.A.", de fecha quince de Noviembre del año dos mil once, la aprobación del Aumento de Capital de USD. $ 279.997,00 a USD. $ 472.500,00, la Prórroga de Plazo de Duración; y, la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.- DVN.-

Quito, a 27 de Diciembre del 2.011

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TERCERA

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJCPTE.Q.11005800 CON FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE EXPEDIDA POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA NETLAB SOCIEDAD ANONIMA celebrada el veintinueve de abril del dos mil dos ante el suscrito Notario DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. QUITO A VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-

0000019

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

0000020

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CERO CINCO MIL OCHOCIENTOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 27 de diciembre del 2.011, bajo el número **4485** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 3574 del Registro Mercantil de veinte y tres de octubre del año dos mil dos, a fs 3123, Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía ***"NETLAB S. A."***, otorgada el 15 de noviembre del 2.011, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **56380.-** Quito, a veintinueve de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.005800

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

0000021

C O N S I D E R A N D O:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de noviembre de 2011, que contiene el aumento de capital; la prórroga de plazo de duración; la reforma y codificación de estatutos de NETLAB S.A.;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 5404 de 27 de diciembre de 2011; y la Dirección de Inspección mediante memorando No. 1039 de 13 de diciembre de 2011, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de USD $ 279.997,00 a USD $ 472.500,00; la prórroga de plazo de duración; la reforma y codificación de estatutos de NETLAB S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de noviembre de 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Primero y Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de diciembre de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

EXP. 93713
Tr. 01.1.11.001388

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Certifico que es fiel copia del original
28 DIC. 2011
SECRETARIO GENERAL

Con esta fecha queda inscrita la
Resolución, bajo el No. 4485
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 588 de 27
de Agosto del mismo año.

29 DIC 2011

Dr. Rubén [illegible]
[illegible]

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito